



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/18/Corr.1
4 de abril de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima cuarta Reunión
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

Corrigendum

ENMIENDAS AL PROGRAMA DE TRABAJO DEL PNUMA PARA 2008

Se expide este corrigendum para:

- **Sustituir la** sección A2 de la Tabla 1 **por** lo siguiente:

| A2. Nuevos proyectos de fortalecimiento institucional: | | | |
|--|--|--------|--------|
| Iraq | Proyecto del fortalecimiento institucional (fondos para la puesta en marcha) | 60 000 | 60 000 |
| Subtotal para los nuevos proyectos de fortalecimiento institucional: | | 60 000 | 60 000 |

- **Agregar la** sección B3 a la Tabla 1 de la manera siguiente:

| B3. Nuevo proyecto de fortalecimiento institucional: | | | |
|---|--|--------|---|
| Eritrea | Fortalecimiento institucional (fase I) | 80 000 | * |
| Subtotal para el nuevo proyecto de fortalecimiento institucional: | | 80 000 | |

- **Sustituir** en la columna “suma recomendada en \$EUA”, los montos de 556 463 \$EUA y 558 413 \$EUA **por** “476 463 \$EUA, y 478 413 \$EUA”, respectivamente

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

- **Agregar** el párrafo 7 bis.

7 bis. Eritrea, como miembro del Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA), está cubierto por las reglamentaciones subregionales sobre las SAO recientemente adoptadas y, por lo tanto, cumple con sus obligaciones de fijar un sistema de otorgamiento de licencias de SAO conforme al Protocolo de Montreal. La aplicación de las reglamentaciones subregionales comenzará inmediatamente después de aprobado el proyecto de gestión para eliminación definitiva, que también se considera en la 54^a Reunión y cuyos detalles figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/33. Después la expedición del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/18, el gobierno de Eritrea escribió a la Secretaría del Ozono, el 10 de marzo de 2008, suministrando información que da prueba de que ha cumplido con el requisito de establecer una reglamentación para las SAO mediante las reglamentaciones y las políticas relativas a las SAO de COMESA. En su respuesta a Eritrea, del 17 de marzo de 2008, la Secretaría del Ozono informó al gobierno de ese país que después de examinada la información proporcionada, ésta no cumple con el Artículo 4B. Por consiguiente, dado que la Secretaría del Ozono es la autoridad en las cuestiones de incumplimiento, Eritrea sigue sin cumplir con el requisito de establecer un sistema de otorgamiento de licencias para las SAO.

- **Sustituir** el párrafo 8 **por** el siguiente:

8. A la luz de la información proporcionada en los comentarios anteriores de la Secretaría, el Comité Ejecutivo podría considerar la aprobación de la Fase I del proyecto de fortalecimiento institucional para Eritrea por un monto de 40 000 \$EUA por un año, sin detrimento alguno para el funcionamiento del mecanismo del Protocolo de Montreal sobre el incumplimiento y a condición de que el financiamiento no se libere hasta que la Secretaría del Fondo no recibiese la confirmación de que se ha informado a la Secretaría del Ozono sobre el sistema de otorgamiento de licencias.